

Este periódico es publicado  
por su impresa  
SALLE DE LA TRINIDAD, 79

# LA TRINIDAD

PUBLICACION BI-SEMANAL

## SUSCRIPCION

|               |          |
|---------------|----------|
| POR UN MES    | 50 cts.  |
| SEIS MESES... | 2 x 50 = |
| UN AÑO.....   | 5 x 50 = |

NÚMERO SUELTO 16

DIRECTOR Y REDACTOR  
JUSTO L. ORTIZ

Avisos y solicitudes con arreglo á tarifa  
y adelantado

Los remitidos se publicarán gratis, á juicio  
de la Dirección.

## SECCION OFICIAL

## LEY DE REGISTRO CIVIL

(Continuación).

## CAPITULO II

## DISPOSICIONES COMUNES A LOS DIVERSOS LIBROS DEL REGISTRO

Art. 10. En todos los asientos del registro civil se mencionarán:

1.º El lugar, año, mes, y dia y hora en que se hace.

2.º Dos nombres, apellidos, edad, sexo, estado, profesión, nacionalidad y residencia de los interesados, y de los testigos que intervienen en los asientos.

3.º Todas las demás declaraciones exigidas por esta ley, con relación á cada clase de los mencionados asientos. Los parientes no solo pueden ser testigos, sino que deben ser preferidos, y pueden ser presentados por los interesados.

Art. 11. Los actos y actas del Estado Civil relativos al Juez de Paz, á su consorte ó á los ascendientes ó descendientes de cualquiera de ellos, no podrán autorizarse por el mismo Juez, pero se asentará en los mismos libros y se autorizarán por el Juez de Paz más inmediato.

Art. 12. Las declaraciones á que se refiere al art. 1.º, serán anotadas de plena conformidad con lo manifestado por las personas interesadas en el registro y documentos que puedan presentar.

Art. 13. El Juez dará lectura del acto antes que se proceda á firmarlo por los interesados y testigos, haciendo constar en la misma esta circunstancia. Los interesados siempre tendrán el derecho de hacer la lectura de la partida por sí mismos ó por los testigos que indicasen.

Art. 14. Todos los documentos que se presenten serán rubricados por el funcionario público á cargo del registro y empaquetados con el número correspondiente al asiento respectivo.

Art. 15. Las partidas de registro se asentarán con las firmas de los declarantes, de los testigos y del juez en cada caso y en cada uno de los libros especificados en el artículo 2.º, de modo que resulten dos partidas iguales y originales.

Art. 16. Los nacimientos, matrimonios y defunciones, se inscribirán en el registro

de la sección en que se hayan verificado; aún cuando los interesados fuesen vecinos de otro lugar, guardándose siempre las formalidades establecidas.

En estos casos el juez proveerá de oficio para que en la partida sea anotada en el registro del domicilio de dichos interesados.

Art. 17. Los asientos del Estado Civil podrán ser hechos en la casa de las partes interesadas, cuando éstos así lo requieren, no teniendo el juez de Paz inconveniente en diferir al pedido.

Art. 18. Vencidos los plazos fijados por esta ley para las inscripciones en los registros, éstas no podrán verificarse, sino por orden del Juez L. Departamental, en virtud de sentencia ejecutoriada, recaída en juicio contradictorio con el fiscal ó agente fiscal de lo Civil.

La demanda que se interposiera al efecto por los interesados, no los libertaría de la aplicación de la pena establecida por razón de su omisión y abandono.

Art. 19. Mientras no se promulgue el código penal, todas las transgresiones de los funcionarios públicos que deben intervenir en la ejecución de esta ley, serán penadas con multa de veinte y cinco á quinientos pesos si se trata de omisiones, ó prisión con trabajos públicos por los términos que correspondan según la gravedad del delito cometido.

Art. 20. Toda persona puede pedir testimonio de cualquiera de las actas del Registro Civil, y los jueces, Juntas y Escribano de Gobierno y Hacienda están obligados á darlo. Estos testimonios harán plena fe en juicio y fuera de él.

Art. 21. Los vicios ó defectos que haya en el acta, sujetan al Juez de Paz que la labró, á las penas establecidas, pero no producen nulidad del acto á menos que se pruebe la falsedad de ésta.

Art. 22. Los Registros del estado civil solo hacen fe respecto del acto que debe ser consignado en ellos: cualquiera otra cosa que se agregue, se tendrá por no puesta.

Art. 23. Las faltas de cumplimiento á las prescripciones de esta ley, por parte de las personas interesadas que deben hacer la inscripción, serán penadas con una multa de veinte y cinco á quinientos pesos, según la posición social de la persona multada.

No pudiendo hacerse efectiva la multa, se impondrá en su lugar la pena de prisión

entre ocho días á tres meses segun los casos.

## CAPITULO III

## Del Registro de nacimientos

Art. 24 La declaración de los nacimientos verificados en el territorio de la República, deberá hacerse ante el Juez de Paz de la sección en los diez días siguientes al parto, con la presentación del recién nacido.

Para las secciones Rurales el término será de veinte días:

Art. 25. Sin perjuicio de lo establecido en el art anterior y el 17, cuando median circunstancias graves para la no presentación del recién nacido, el Juez de Paz deberá trasladarse á la casa de los interesados á fin de cerciorarse de la verdad del nacimiento y tender el acta respectiva.

Art. 26. Están obligados á hacer la declaración del nacimiento, —en primer lugar el padre, en su falta ó por su impedimento la madre, por falta ó impedimento de ambos, el pariente mas próximo del recién nacido: siendo mayor de edad, y residiendo en el lugar del nacimiento, en el último término el dueño de la casa donde ocurrió el parto, cuando este haya tenido lugar fuera del domicilio de la madre.

Si el nacimiento ocurriese en algún establecimiento ó edificio público ó perteneciente á alguna corporación, la persona cuyo cargo estuviese su dirección, esté también subordinadamente sujeta á la obligación impuesta por este artículo.

Art. 27 La declaración de la existencia de los expósitos ó de los recién nacidos, y abandonados, será hecha en cuanto á los primeros, por el administrador del establecimiento donde haya sido espuesta la criatura, y en cuanto á los segundos por la persona que la encontrare, la que estará obligada á presentarla al Juez de Paz respectivo, con los vestidos y demás señales hallada.

Art. 28. El Juez competente en este caso para tomar la declaración del nacimiento, lo es el Juez de Paz del lugar donde la criatura ha nacido, ó donde hubiese sido espuesta ó hallada.

## Almanaque

FEBRERO

Jueves 20—Sres. Leon y Eleuterio obispo.

Viernes 21—Sres. Félix y Severiano obispo.

Sábado 22—Sta Margarita de Cortona y san Pascasio

## LA TRINIDAD

TRINIDAD, FEBRERO 20 DE 1879.

: 10 de Febrero :

Diez años hace que la sangre generosa del mártir de la libertad, Venancio Flores, regó las calles de Montevideo.

Al traer á la memoria este recuerdo luctuoso, no nos inspiran sentimientos de partido, ni nuestro ánimo es tampoco revivir odios, sino tributar un recuerdo al nombre de ese patriota, de ese noble hijo de la nacionalidad Uruguaya.

Y, fatal coincidencia! A los dos días desaparecía también una segunda esperanza. Manuel Flores era arrebatado por la muerte!

Das lecciones del pasado! Consecuencias fatales del exaltado partidismo!

Fatales de Venancio y Manuel Flores, recogió sobre vuestras tumbas una lágrima de uno de los más humildes de vuestra conciudadanos que venera vuestras memorias:

♦

## El Dr. Fein

Hemos tenido el gusto de conocer al distinguido Dr. Fein, Juez L. del Departamento.

Llegó el Domingo de San José, y procedió el Lunes á recibirse del archivo al Juzgado. Ordinario concluyendo en el mismo día y siguiendo viaje para San José el Martes.

El Dr. Fein es un cumplido caballero, de afables maneras y en extremo atenciosos.

Viene animado de los mejores deseos en bien de los intereses públicos y empeñado vivamente por que la administración de justicia sea una verdad práctica en nuestro Departamento.

Tiempo era ya!

Acompañaba al Sr. Juez Letrado el escribano público Sr. Vallalengua.

Tenemos entendido que tan pronto como llegare á San José propondrá al Superior T. de Justicia algunas reformas y nombramientos para nuestra Jurisdicción, aconsejados por el mejor servicio público.

Enviamos al Sr. Dr. Fein nuestro saludo deseándole un acerto feliz en el elevado cargo que viene á desempeñar en nuestro rico Departamento.

## SECCION ESPECIAL

## El abanico

El abanico es el arma favorita de la mujer.

Con ella ataca y se defiende.

Como es su favorito lo maneja á perfección.

Ya desde la infancia aprende la útil esgrima del arma mujeril.

Se ve confundida por una justa acusación, roborizada por una declaración amistosa, provocada á risa por una figura extravagante ó una frase necia, y la veredictar, c. n. una coquetería infinita, su nello rostro trae el paisaje mas ó menos risueño de su abanico.

A más de arma ofensiva, este apéndice adorno le una mujer le sirve también telegígrafo.

¡Cuantas cosas no dice el precioso díjmanejado con habilidad!

¡Qué enzuaje el suyo tan precioso y soniente!

Safr se es mas categórica que la de un spartano.

¡Ves aquella jóven que, al fijar en ti su mirada de fuego, mueve su abanico rápidamente!

Pues esa jóven te indica que te acerques, que la hablez, que su corazón está libre y que le gustas.

Ves esa otra que cuando la miras se abalanza con tentación y con cierto desden sosteniendo el ujoso mueble con la catina de unijo de Abion?

Pues esa te dice, tan claro como pudieran decirte sus labios de coral, que está comprometida, que en su corazón no querá d'atí para tí.

Y no para aquí todo esto.

Tambien sirve algunas veces de bastón

¡Lo dudas!

Pues acércale alguna vez á una mujer fea que presume de hermosa, ó á una bellaza, espiritual con ribetes de libertaria, y di á la una que es horriblemente fea y á la otra que sus producciones carecen de ingenio y aun de lógica, y es seguro que una á otra, ó tal vez las dos romperán su preciosísimo abanico en tu cabeza.

M. P. Espizola.

San José, Febrero 15 1879.

## LOCALIDAD

El Martes partieron para San José el Sr. Juez Letrado D. Carlos A. Fein y el Sr. Escrivano Público D. J. Villalengua.

Que hayan tenido un feliz viaje.

Nuestro distinguido colega *El Constitucional* en su número correspondiente al 14 del corriente trae el siguiente suelto cuyos conceptos le agradecemos y tomamos nota para un momento oportuno.

Dice el colega:

«CLUB 1.º DE DICIEMBRE.—Con este nombre se inauguró el domingo en Trinidad [porongos] un progresista centro de sociabilidad.

El Club 1.º de Diciembre nace con 54 socios fundadores. Hechos como este muestran la vitalidad del segundo pueblo del Departamento de San José, y dan idea de la concordia que existe entre su vecindario.

En todo muestran nuestros hermanos de Trinidad que tienen elementos bastantes para constituir un departamento, justificando que hace tiempo abrigan. La dependencia en que hasta ahora permanece aquella importantísima sección de este departamento, no puede ser mas inconveniente. El poblado Trinidad de Mercedes y San José, situado en sus límites extramuros está perfectamente colocado para constituir un nuevo Departamento, tomando á cada uno la parte de territorio que más atendida puede ser por las autoridades q tienen su asiento á gran distancia, en los pueblos cabeza de departamento.»

El Instituto San José de Mayo ha conseguido del Gobierno se le asigne nuevamente la subvención de cien pesos mensuales.

Mucho nos alegramos por que esa protección es merecida.

Tan pronto como conocuyamos la publicación de la ley de Registro Civil, insertaremos un artículo que se ha servido dirigimos nuestro amigo el Sr. D. A. D., tratando sobre la inmigración.

La apreciable Señorita Isabel de los Campos ha visto á pasar el próximo Carnaval entre nosotros.

Es un valioso contingente para el jardín trinitario.

La venida que ha hecho á Trinidad el Sr. Juez Letrado ha sido de importancia.

Se ha impuesto de las reformas de urgente necesidad que requiere entre nosotros la administración de Justicia y ha resuelto proponer al Tribunal la creación de Juzgados de Paz en las secciones de campaña.

Será esta una mejora de utilidad incontestable con la que mucho ganarán los vecinos de esas secciones.

Sabemos también que se aumentará el número de Tenientes Alcaldes, dividiendo el pueblo en dos cuarteles.

En las secciones de campaña se doblará el número de distritos.

Conocemos muchos de los candidatos, cuyos nombres reservamos prudentemente, pero podemos anunciar que en caso se realicen esos nombramientos, la administración de justicia estará bien representada.

TELEGRAMA DEL CORONEL LATORRE.—Inmediatamente de entregar el mando de la República el Sr. Coronel D. Lorenzo Latorre, dirigió á los Gfes. Políticos de los Departamentos el telegrama siguiente:

Coronel Latorre

Al Gf. Político de

En este momento, una y media de la tarde, acabó de resignar el mando del país

## LA TRINIDAD

en manos del doctor D. Francisco Antonio Vidal, presidente del senado.

Lo comunico a V. para que desde este momento se sirva dirigirse a aquel Magistrado, que desempeña el poder ejecutivo de la República.

Saludo a V.

En el Salto fué multada en quinientos pesos un tropero por expender ganado sin la correspondiente guia.

Ojo, pces.

PEINE ERA EL CURA! Un pobre aldeano se confesaba con el cura de su aldea.

Al terminar la confesión aunque el pobre tenía la conciencia más limpia que la del cura, este le impuso como penitencia que rezara tres credos.

Al oír esto el aldeano echó a llorar como una Magdalena.

— ¿Qué es esto? ¿Porque se afije usted? le preguntó el cura.

— Porque ust díme dice que reze tres credos y no sé mas que uno!

— Eso no vale la pena! exclamó el ministro del altar, reza usted uno y demás pesos que yo rezare por usted los otros dos.

El pobre aldeano sacó los dos pesos y díceu las otras lenguas que esa noche el cura rezó los dos padres-nuestros..... abajo de la mesa.

Hoy se abre al público la Biblioteca del Círculo 1.º de Diciembre.

Lease el aviso que va en la sección respectiva

Lamentamos mucho el giro que va tomando la poética en que se encuentran empeñados nuestros diarios de Santa Lucía, *Verdad y Actualidad*.

Organos de un mismo departamento, desecharán versos marchar en armonía completa y que se preocupen únicamente de servir los verdaderos intereses públicos, llenando la verdadera misión de la prensa.

Apreciamos muy mucho á esos cónegos no hemos vacilado en interponer nuestra palabra sincera en pró de la armonía que desecharíamos ver entre ambos.

A doscientos dos alcanza el número de presos que actualmente trabajan en el Taller Nacional.

El Capitan D. Valentín Martínez fué ascendido a Sargento Mayor con motivo de comandar la guardia de honor en la solemne apertura del Cuerpo Legislativo.

### LUZ DEL ALMA

Cual flor ignota que crece pálida  
Falta de espacio, de aire y de sol,  
Que no ha sentido jamás del aura  
El dulce y tibio beso de amor;

Cual mansa fuente que bulle inquieta  
Entre las zarzas, del monte al pie,  
Y cuyas andas no han reflejado  
Del cielo limpio la brillante;

Ast en las sombras de la ignorancia  
Vegeta el alma de la mujer,  
Hasta que aspire la luz eterna  
Del fecundante sol del saber,

Oh! luz del alma! bája en raudales  
Sobre la frente de la niña,  
Y reverbera con brillo eterno  
De nuestra patria sobre la sien.

Agustina Andrade.

Se ha pasado una circular a todos los comisionados haciendoles conocer que no les es permitido aprender, en calidad de vagos, á ningún individuo, sin llenar plenamente los requisitos indispensables que determinan las leyes.

En Montevideo se han celebrado ya algunos matrimonios civiles.

La cosa empieza:

El Bien Público ha sido acusado ante el tribunal de imprenta por los redactores de *La Reforma*.

Apenas el colega católico se levanta de una que ya cae en otra.  
Todo es andar en la mala.

El Sr. Aramendi que hace ya un tiempo recorre nuestro Departamento con el propósito de inocular la vacuna, se encuentra actualmente en la 9.ª Sección.

## AVISOS DEL DIA

### AL PÚBLICO

La Biblioteca del Club 1.º de Diciembre queda abierta al público desde hoy.

Las horas de consulta y lectura serán las mismas en que el Club permanece abierto.

Trinidad, Febrero 20 de 1879.

El Bibliotecario.

### GANADO

Se desean vender cien animales vacunos de cría.

Para tratar en lo de Pedro Quintana, Pantanoso, campo del Sr. S. Yago

Febrero 20 de 1879.

F. 20-2 ps.

**RÉMATE**  
DE MUEBLES  
POR PABLO CABASTIE

El Miércoles 26 del corriente, á las 10 de la mañana se venderán los muebles y todo el menaje de casa de D. Juan B. Lescá, por ausentarse este Sr. del país.

Se venderá á todo precio sin retirar lote.  
La venta tendrá lugar en la casa del finado D. Juan Pedro Pérez.

APROVECHEN LA PICHINCHA!!

## AVISO

Se vende hoy el referido inuesto que ya antes se ha anunciado propiedad de D. Francisco Agusto por la cantidad de mil doscientos pesos oro.

F. 20-2 ps.

## INSTITUTO SAN JOSÉ DE MAYO

### SEGUNDA ENSEÑANZA SUPERIOR

Queda abierta desde la fecha, la matrícula del curso académico del 1879, hasta el 1.º de Marzo próximo, en la forma siguiente: De todas las asignaturas para el Bachillerato, Idem. Agrimensor, así como también las pertenecientes á los estudios preparatorios para la carrera de ingenieros.

NOTA. Las asignaturas cursadas en el Instituto S. J. de Mayo tienen, llevando los requeridos requisitos, los mismos efectos académicos que si se cursaran en la Universidad Mayor de la República.

S. J. José, Febrero 10 de 1879.

El Secretario del Instituto.

Teodoro de Asís.

### Sub-Delegación de Policía

Por resolución superior se hace saber que desde el 1.º de Marzo próximo quedará a caro o de la Comisión Auxiliar el despacho de permisos para toda clase de viajes. Se hace esta prevención á los efectos consiguientes.

Trinidad, Febrero 16 de 1879.

Luis Paravis.

### C. E. A.

Llamase á propuesta para la construcción de una parte del nuevo cementerio.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina hasta las tres de la tarde del dia 22 del corriente, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados; reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que mas ventajas ofreca en beneficio público.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la misma en las horas hábiles del dia.

Trinidad, Febrero 13 de 1879.

Por autorización.—Juan S. Garat,  
Secretario.

F. 16-2 p.

## APRENDIZ

Se necesita uno en esta imprenta.

## AVISOS

## LA VERDAD

DIARIO POLITICO NOTICIOSO Y COMERCIAL

Se publica en Santa Lucia.

En esta imprenta se reciben suscripciones.

Mensual 60 centesimos.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por disolucion de sociedad, los abajos firmados hemos resuelto liquidar nuestros negocios, continuando la misma firma hasta su completa liquidacion.

Matias Esquivel y C.<sup>a</sup>

## IHONOR AL PROGRESO Y A LAS ARTES!

## MAQUINA FOTOGRAFICA PERFECCIONADA

Premiada con la 1.<sup>a</sup> medalla de honor, en la Exposicion de Paris.

En la acreditada FOTOGRAFIA MIN DONIENSE se ha recibido una nueva Máquina fotográfica multiplicadora, que nos permite hacer retratos con un gusto admirable y a precios modicos.

Se hacen retratos postales a 3 \$ el cien-  
to.

Id id tarjetas semiabrilantadas 1 peso  
docena.

No pierdan la ocasión, pues esto solo du-  
rará un mes.

H y en venta las vistas de Trinidad, de la Iglesia y de la Sub:Delegacion.

Se venden cuadros de los Génes del po-  
der Ejecutivo de la República O.

Fotografia al lado de la Barberia Italiana

## GRAN LIQUIDACION

Con motivo de establecernos en la ca-  
pital participamos al público que desde  
esta fecha ponemos nuestra casa en com-  
pleta Liquidacion hasta terminar todas las  
existencias que tenemos proponiendo  
vender a precios sumamente bajos, así pues  
las personas que quieran comprar barato  
pueden venir convencidos que no vendrán  
con el ruido del bombo pero que en cam-  
bio compraran muy barato, pues deseamos  
terminar cuanto antes la Liquidacion y no  
reparamos en precio con tal que sea al  
contenido.

Mas y Esto:

E.30 8 p.

## Aprendiz

Se necesita uno en esta  
imprenta.

## ANIMALES VACUNOS

Se previene a los que tengan animales  
tanto vacunos como yeguarizos en las cam-  
pos del Establecimiento de la casilla se  
sirvan sacarlos en el término de 15 días  
a contar desde la fecha, vencido ese plazo  
se procederá con arreglo a las disposiciones  
del Código Rural.

Casilla, Febrero 13 de 1879.

Bartolome Galloso.

F. 13-3 p.

## DAMASO NEGROTT

## DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA

Especialista para las enfermedades de las señoras y venéreas, avisa a este respetable público que desde el 10 de Noviembre ha abierto una sala de consultas en la Plaza Constitución N.º 36 y 38 - donde lo pueden hallar sus favorecedores desde las 9 hasta la mañana y de tarde, desde las 1 a las 3.

Los precios serán mónicos para todos.

Asistencia a domicilio a todas horas de dia y de la noche.

## GRATIS A LOS POBRES

No hay mejor que la rica cerveza  
lanto en chopp como en botella que  
se vende en el Depósito que hay en la  
casa del señor Labeque, frente a la  
Botica del señor Ricordi.

1012-pm.

## PARA SOFOCAR LA CALOR

## AVISO

Al partir para la capital por asuntos de urgencia hago saber que el Sr. D. Modesto Llantada es el apoderado de la Botica Ricordi para el cobro de las cuentas que se adeudan a esa cosa, como tambien para satisfacer a los acreedores de la misma, tanto de aqui como de la capital, con los mismos dineros que sucesivamente vaya cobrando.

Trinidad, Enero 30 de 1879

Augusto Patino.

## EL DOCTOR

## Manuel de Luis Olin

## MEDICO-CIRUJANO

Ofrece sus servicios a los vecinos tanto del pueblo como de la campañia.—Consultas de 2 a 4 de la tarde.

■—CALLE DE OJOLMI—■



## ORANGE BITTER

Este delicioso licor estomacal preparado por el acreditado Farmacéutico D Carlos Supparo, participa de las propiedades de todos los tópicos; conviene contra las incomodidades del estómago, la inapetencia, as digestiones etc., etc.

Se vende por mayor y menor en casa de su Agente:

DON PEDRO BARBAROUX

## TRINIDAD

## ESPECIFICO

Para matar guazanones

Preservativo de los mismos

Y CURATIVO SEGURO DE LAS LLAGAS

DE LOS ANIMALES

PREPARADO POR EL FARMACÉUTICO

D. Carlos Supparo

Este específico, que tan buenos resultados ha dado en varios puntos, tiene la ventaja de no tener en su composición sustancias venenosas.

A cada frasco se acompaña un método del modo de usarlo.

Se vende en casa de su Agente:

D. PEDRO BARBAROUX

N. B.—Todas nuestras preparaciones llevan como garantía la firma y marca de Fábrica de nuestra Casa.

